



Asamblea General

Distr. limitada
24 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Organización de los trabajos

Nota de la Presidencia

I. Órganos subsidiarios

1. En sus períodos de sesiones anteriores, el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales examinó los temas que tenía ante sí directamente en sesión plenaria. En los últimos años, el Comité Especial ha logrado mantener el número de sus reuniones oficiales reducido al mínimo, apoyándose cada vez más en la celebración de consultas oficiosas, incluso de la Mesa, para examinar algunas de las cuestiones sometidas a su consideración.
2. La Presidencia recomienda que el Comité Especial siga haciendo el mayor uso posible de las reuniones oficiosas. Según proceda, la Presidencia consultaría con la Mesa sobre cuestiones urgentes o concretas relacionadas con la labor del Comité.

II. Asignación de temas y procedimiento de examen

3. Se anexa a la presente nota una lista de los asuntos pendientes de examen por el Comité Especial en 2016, que incluye las decisiones adoptadas por el Comité Especial, junto con una indicación del procedimiento que el Comité podría adoptar para cada tema. Al respecto, la Presidencia desea señalar a la atención del Comité, en particular, el párrafo 8 d) de la resolución 70/231 de la Asamblea General, en que se solicitó al Comité Especial que formulara y concluyera, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 20 de enero de 2016.



4. El Comité Especial deberá tener en cuenta las resoluciones y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones que se relacionan con la labor del Comité y que se enumeran en la nota del Secretario General sobre el tema (A/AC.109/2016/L.1). También se entiende que el Comité deberá guiarse por la resolución 65/119 de la Asamblea General, en la que se exhortó a los Estados Miembros a que aumentaran sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61, anexo) y cooperaran con el Comité para actualizarlo según fuera necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

III. Orden de prioridad para el examen de los temas

5. La Presidencia celebrará consultas con respecto al orden de prioridad que se establecerá para el examen de los temas en las reuniones plenarias y sobre las actividades específicas previstas en el plan de acción para el Tercer Decenio Internacional.

6. El Comité Especial examinará, según proceda, los temas relacionados con la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración.

7. Entretanto, se sugiere que el Comité Especial haga su trabajo sustantivo de conformidad con el calendario de reuniones que figura en el anexo del presente informe.

IV. Recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General

8. De conformidad con la práctica establecida, se recomienda que el Comité siga formulando sus decisiones con el mismo formato que las de la Asamblea General, y que las presente a la Asamblea en su septuagésimo primer período de sesiones. El Comité Especial tal vez desee recomendar también que su Relator siga usando el formato establecido para su informe anual y que, una vez finalizado el informe, lo presente directamente a la Asamblea.

V. Utilización de los recursos de servicios de conferencias

9. En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió no aplicar los artículos 67 y 108 de su reglamento para poder declarar abiertas las sesiones y celebrar los debates sin el *quorum* exigido en esos artículos. La Asamblea también decidió que las sesiones matinales empezaran a las 10.00 horas.

10. Como esas medidas han aumentado aún más la eficiencia de la utilización de los recursos de servicios de conferencias, se sugiere que el Comité Especial siga aplicando ese mismo procedimiento. Queda entendido que, de conformidad con los artículos citados, para tomar una decisión seguirá siendo necesaria la presencia de la mayoría de los miembros.

Anexo

A. Asuntos que el Comité Especial deberá examinar en 2016

<i>Cuestión</i>	<i>Procedimiento de examen</i>
Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos (resoluciones 2911 (XXVII) y 70/231 y decisión 37/421 de la Asamblea General)	Según proceda
Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (resolución 65/119 de la Asamblea General y anexo del informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional (A/56/61))	
Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas y cuestiones conexas (resolución 70/94 de la Asamblea General)	Como tema aparte
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (resolución 70/95 de la Asamblea General)	
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (resolución 70/96 de la Asamblea General)	
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (resolución 70/97 de la Asamblea General)	
Islas Malvinas (Falkland Islands) (resolución 58/316 de la Asamblea General, anexo, secc. D, párr. 4 b))	
Gibraltar (decisión 70/520 de la Asamblea General)	
Sáhara Occidental (resolución 70/98 de la Asamblea General)	
Nueva Caledonia (resolución 70/99 de la Asamblea General)	
Polinesia Francesa (resolución 70/100 de la Asamblea General)	
Tokelau (resolución 70/101 de la Asamblea General)	
Samoa Americana (resoluciones de la Asamblea General 70/102 A y B)	
Anguila (resoluciones de la Asamblea General 70/102 A y B)	

<i>Cuestión</i>	<i>Procedimiento de examen</i>
Bermudas (resoluciones de la Asamblea General 70/102 A y B)	
Islas Vírgenes Británicas (resoluciones de la Asamblea General 70/102 A y B)	
Islas Caimán (resoluciones de la Asamblea General 70/102 A y B)	
Guam (resoluciones de la Asamblea General 70/102 A y B)	
Montserrat (resoluciones de la Asamblea General 70/102 A y B)	
Pitcairn (resoluciones de la Asamblea General 70/102 A y B)	
Santa Elena (resoluciones de la Asamblea General 70/102 A y B)	
Islas Turcas y Caicos (resoluciones de la Asamblea General 70/102 A y B)	
Islas Vírgenes de los Estados Unidos (resoluciones de la Asamblea General 70/102 A y B)	
Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios (resolución de la Asamblea General 70/231, párrs. 8 e) y 10)	
Aplicación de la Declaración y demás resoluciones sobre descolonización por los Estados Miembros (resolución 70/231 de la Asamblea General, párr. 8 b))	Debe tenerse en cuenta en el examen de determinados Territorios
Difusión de información sobre la descolonización (resolución 70/103 de la Asamblea General)	Según proceda
Decisión del Comité Especial relativa a Puerto Rico (A/70/23, párr. 22)	
Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede	
Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración	

B. Programa de trabajo y calendario provisionales del Comité Especial

Jueves 25 de febrero (1 reunión)	Organización de los trabajos
Lunes 13 de junio (1 reunión)	Difusión de información sobre la descolonización Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios Cuestión de Gibraltar Cuestión del Sáhara Occidental
Martes 14 de junio (1 reunión)	Consultas oficiosas
Miércoles 15 de junio (1 reunión)	Consultas oficiosas
Jueves 16 de junio (1 reunión)	Consultas oficiosas
Viernes 17 de junio (1 reunión)	Sesión oficial
Lunes 20 de junio (2 reuniones)	Decisión del Comité Especial de 22 de junio de 2015 relativa a Puerto Rico: audiencia de peticionarios
Martes 21 de junio (1 reunión)	Cuestión de Tokelau Cuestión de Samoa Americana Cuestión de Anguila Cuestión de las Bermudas Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas Cuestión de las Islas Caimán Cuestión de Guam Cuestión de Montserrat Cuestión de Pitcairn Cuestión de Santa Elena Cuestión de las Islas Turcas y Caicos

	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos
	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas
	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos
	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales
Miércoles 22 de junio (1 reunión)	Consultas oficiosas
Jueves 23 de junio (2 reuniones)	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ^a
Viernes 24 de junio (1 reunión)	Cuestión de la Polinesia Francesa
	Cuestión de Nueva Caledonia
	Informe del seminario regional del Pacífico
	Informe del Comité Especial: aprobación de recomendaciones

^a Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).
